



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 075 -2025-EMSAPUNO/GG

Puno, 19 MAY 2025

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

VISTOS:

La carta n.° 04-2025-EMSAPUNO-AS-05-2025/OEC de fecha 14/5/2025, Informe n.° 004-2025/EMSAPUNO-GI-SI/RO-CAVR del 15/5/2025, Informe n.° 140-2025-EMSAPUNO-OPD del 15/5/2025, sobre Ampliación de Certificado de Crédito Presupuestario, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

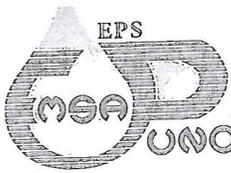
Que, la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. – Emsapuno S.A. es una empresa prestadora de servicios de agua potable y saneamiento pública de accionariado municipal, íntegramente de propiedad del Estado, con autonomía jurídica, administrativa y económica según su estatuto social y la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.

Que, mediante la Resolución de Operaciones n.° 020-2023-EMSAPUNO/GO se aprobó la modificación del Expediente Técnico. De fecha 31 de agosto del 2023 del proyecto denominado "Recuperación de la Capacidad de Tratamiento de las Lagunas de Estabilización de las Ciudades de Puno y Desaguadero" CUI N.° 2283110, con un presupuesto total de S/. 12'981,743.74.

Que, al respecto debe indicarse que mediante la Resolución de Directorio N.° 010-2025-EMSAPUNO/D de fecha 16 de abril del 2025, (...) resuelve: **Artículo 1: AUTORIZASE una MODIFICACION PRESUPUESTARIA en el NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO a través de HABILITACIONES Y ANULACIONES DE EMSAPUNO S.A. para el AÑO FISCAL 2025, proyecto CUI: 2283110 "Recuperación de la Capacidad de Tratamiento de las Lagunas de Estabilización de las Ciudades de Puno y Desaguadero" por un importe de S/. 7'836,433.12 (siete millones ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y tres con 12/100 soles) de acuerdo al detalle del Anexo n.° 01 adjunto.**

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N.° 067-2025-EMSAPUNO/GG del 25 de abril del 2025, se resuelve (...) **ARTÍCULO 1: APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 01 por un total de 247 DÍAS CALENDARIO desde el 29 DE ABRIL al 31 DE DICIEMBRE DE 2025 solicitado por el residente de la obra: "RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LAS LAGUNAS DE ESTABILIZACIÓN DE LAS CIUDADES DE PUNO Y DESAGUADERO" CUI N.° 2283110, por los fundamentos consignados.**

Que, en ese marco, mediante la Carta N.° 04-2025-EMSAPUNO-AS-05-2025/OEC del 14 de mayo del 2025 el Órgano Encargado de Contrataciones solicita ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario para la Adjudicación Simplificada N.° 05-2025-EMSAPUNO S.A. para la contratación de bienes Adquisición de camionetas, para la obra: **"RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LAS LAGUNAS DE**



EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

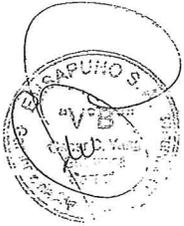
ESTABILIZACIÓN DE LAS CIUDADES DE PUNO Y DESAGUADERO CUI N.º 2283110, según especificaciones técnicas, ha superado el valor estimado aprobado en el expediente de contrataciones (valor estimado S/. 153,000.00 y ofertas del postor S/. 166,000.00).



Que, el Informe n.º 004-2025/EMSAPUNO-GI-SI/RO-CAVR del 15/5/2025, a través del cual el residente de Obra sustenta el gasto de cobertura de costos presupuestal para la adquisición de la camioneta para la obra: **“RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LAS LAGUNAS DE ESTABILIZACIÓN DE LAS CIUDADES DE PUNO Y DESAGUADERO”** CUI N.º 2283110, según especificaciones técnicas, Secundado por el Informe n.º 140-2025-EMSAPUNO-OPD del 15/5/2025.



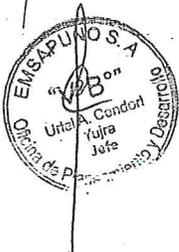
Que, las ejecuciones de la obra Publicas por Administración Directa se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N.º 195-99-CG, en dicho dispositivo legal se establece en su numeral 1 que “Las Entidades que programan la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y equipos necesarios.



Que, asimismo los numerales 5 y 8 de la citada Resolución de Contraloría N.º 195-99-CG, dispone respectivamente que “en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotara la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”; y que, “El ingeniero Residente y/o inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas:



Que, cabe recordar que no existe norma específica que regule las ampliaciones presupuestales en las obras por administración directa. No obstante, la Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG que regula de manera general las obras por administración directa, es un primer referente normativo que hay que tener en cuenta en la obra por administración directa; sin embargo, respecto a las modificaciones en el proyecto, ampliaciones de metas, ampliación de presupuesto, variación de cronograma entre otros aspectos, podría tomarse como referencia las normas que regulan la ejecución de obras por contrata.



Que, conceptualmente los presupuestos adicionales de obra pueden recibir el mismo tratamiento tanto en la ejecución de obras por administración directa como en contrata, debiendo incidirse en su evaluación en el balance de la obra que incluye los adiciones y deductivos vinculantes determinado el costo beneficio de realizarlos por la entidad, considerando que el mayor costo sería la utilidad en el caso de ejecución presupuestaria indirecta.



En uso de las facultades conferidas por el estatuto vigente de la empresa, por el artículo ROF y con visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, División de Logística y Servicios Generales Oficina de Planeamiento y Desarrollo y Oficina de Asesoría y Defensa Legal.

SE RESUELVE:

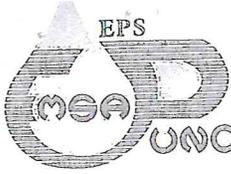
ARTÍCULO 1: APROBAR la AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N.º 01 de la obra denominada: “RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LAS

Dirección: Jr. Arica N° 115 (Barrio Chacarilla)

E-mail: gerenciageneral@emsapuno.com.pe mesadepartes@emsapuno.com.pe

<https://emsapuno.com.pe>

PUNO - PERÚ



EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

LAGUNAS DE ESTABILIZACIÓN DE LAS CIUDADES DE PUNO Y DESAGUADERO” CUI N.º 2283110, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, por el monto de S/. 11,000.00 soles (Once Mil con 00/100 soles), estando los sustentos en la parte considerativa a treves de la carta n.º 04-2025-EMSAPUNO-AS-05-2025/OEC de fecha 14/5/2025, Informe n.º 004-2025/EMSAPUNO-GI-SI/RO-CAVR del 15/5/2025, Informe n.º 140-2025-EMSAPUNO-OPD del 15/5/2025, al no realizar observación alguna.



ARTÍCULO 2: AUTORIZAR el desglose de la presente resolución para que sea agregada a los actuados del expediente de la obra para que sea custodiada por el área encargada de su ejecución.

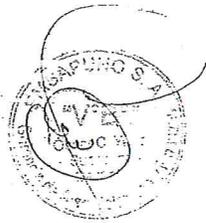
ARTÍCULO 3: PONER en conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, División de Logística y Servicios Generales, Oficina de Planeamiento y Desarrollo. Asimismo, disponer su publicación en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/emsapuno>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PAC

LUIS AGUILAR COAQUIRA
GERENTE GENERAL



C. c.
Archivo
OADL
GAF
DLSG
Página web

